

Chía, 25 de abril de 2026

Señores
Cabildo abierto
Ciudad

Ref.: Respuestas a las preguntas de competencia de la corporación Concejo Municipal

Reciban un atento saludo de parte de la Corporación Concejo Municipal a continuación se procede a dar respuesta a las inquietudes relacionadas con el proceso de actualización catastral.

- Concejo cuando sesiones de control político se realizaron en el 2025, al convenio interadministrativo entre el IGAC y Chía y cuál fue el resultado de dichos controles políticos.

Respuesta: Durante el año 2025, mediante la **Proposición No. 13**, se adelantaron debates de control político a la Secretaría de Hacienda con el fin de solicitar información sobre el proceso de actualización catastral. Estas jornadas se llevaron a cabo los días 3 y 4 de junio, 9 de julio y 9 de diciembre, igualmente se invitó al IGAC.

Las sesiones se encuentran disponibles en las redes sociales de la corporación (YouTube y Facebook). En caso de requerir las actas correspondientes, le invitamos a solicitarlas a través de un derecho de petición al correo electrónico **contactenos@concejomunicipalchia.gov.co**.

- ¿Concejo municipal cuál es su función y competencia sobre predial?

Respuesta: De acuerdo con la **Constitución Política de Colombia (Art. 313, numeral 4)** y el marco normativo vigente del **Estatuto Orgánico del Presupuesto**, es competencia exclusiva del Concejo Municipal aprobar los recursos necesarios para la ejecución de las actualizaciones catastrales.



 **Kr 7a #11-25 | Concejo Municipal de Chía | C.A.M**
 **contactenos@concejomunicipalchia.gov.co**
 **(601) 8844444 EXT 8010**

 **@Concejodechia**
www.concejomunicipalchia.gov.co



Por su parte, la gestión, el proceso de selección y la contratación para llevar a cabo la actualización catastral corresponden a la Administración Municipal (Alcaldía), bajo los lineamientos de la **Ley 80 de 1993** (Estatuto General de Contratación) y la reglamentación del servicio público de gestión catastral establecida en el **Decreto 148 de 2020** y normas concordantes. Es decir, mientras el Concejo garantiza la viabilidad financiera mediante la autorización presupuestal, la Alcaldía asume la responsabilidad técnica y contractual de la ejecución del proceso.

Y como se indica en la respuesta al primer punto durante el año 2025 se desarrollaron los controles políticos a la Secretaría de Hacienda y se invito al IGAC.

- información sobre el proyecto de acuerdo 031 ¿DE 2024, el cual indican que no se le dio trámite y por qué?

Respuesta: El Proyecto de Acuerdo No. 031 de 2024 fue radicado en la corporación bajo el consecutivo No. 202412139999901200 del 13 de diciembre de 2024, titulado: *"Por medio del cual se expide el Estatuto Tributario del municipio de Chía y se dictan otras disposiciones"*.

El documento, integrado por 504 artículos, contó con ponencia positiva de la honorable concejal Angélica Montañez Sánchez ante la Comisión Tercera Permanente el día 18 de diciembre de 2024. No obstante, tras el estudio realizado por dicha comisión los días 20, 23 y 25 de diciembre, se determinó que el tiempo restante del periodo de sesiones extraordinarias era insuficiente para garantizar un análisis exhaustivo y la debida deliberación de la totalidad del articulado, conforme a los principios de publicidad y rigor legislativo que exige la Ley 136 de 1994 y el Reglamento Interno de la Corporación.

- Concejo porque no genera un acuerdo municipal donde se reduzca el cobro del predial.



Kr 7a #11-25 | Concejo Municipal de Chía | C.A.M



contactenos@concejomunicipalchia.gov.co



(601) 8844444 EXT 8010



@Concejodechia

www.concejomunicipalchia.gov.co



Respuesta: Es importante aclarar que, si bien el **Concejo Municipal** es la corporación encargada de votar y aprobar los tributos locales de acuerdo con la **Constitución Política (Art. 313)**, no tiene la facultad legal para reducir de forma autónoma el impuesto predial mediante un Acuerdo Municipal sin la participación del Ejecutivo.

Lo anterior se fundamenta en los siguientes puntos normativos:

1. **Iniciativa del Gasto (Ley 136 de 1994):** Cualquier proyecto de acuerdo que afecte los ingresos del municipio o exonere del pago de tributos debe contar con la **iniciativa o el aval expreso del Alcalde Municipal**, ya que es la administración la responsable de mantener el equilibrio fiscal y asegurar los recursos para el Plan de Desarrollo.
2. **Marco Fiscal de Mediano Plazo (Ley 819 de 2003):** La ley prohíbe que se realicen reducciones presupuestales que no cuenten con una fuente de financiación que compense dicha disminución. Una reducción del predial sin sustento técnico pondría en riesgo la estabilidad financiera del municipio y podría acarrear sanciones legales para los concejales.
3. **Actualización Catastral (Ley 14 de 1983 y Ley 1955 de 2019):** El valor del impuesto depende del avalúo catastral, proceso que es competencia de las autoridades catastrales y no del Concejo. El Concejo solo tiene competencia para fijar las **tarifas** dentro de los rangos legales establecidos por el Gobierno Nacional.

En conclusión, el Concejo Municipal actúa como un ente de control y aprobación, pero cualquier modificación a la estructura tributaria que implique una reducción de ingresos debe ser presentada y sustentada técnicamente por la **Alcaldía Municipal**.

- mediante la cual se requiere información sobre informes de auditoría interna al Sistema de Gestión de Calidad del Concejo Municipal

Respuesta: En atención a la solicitud presentada, mediante la cual se requiere información sobre informes de auditoría interna al Sistema de Gestión de Calidad del Concejo Municipal, me permito informar lo siguiente:

La Oficina de Control Interno, en el marco de sus funciones establecidas en la Ley 87 de 1993, no es competente para la administración, custodia o gestión directa de los documentos que hacen parte del Sistema de Gestión de Calidad de la Corporación.



📍 Kr 7a #11-25 | Concejo Municipal de Chía | C.A.M

✉ contactenos@concejomunicipalchia.gov.co

☎ (601) 8844444 EXT 8010

📞 @Concejodechia
www.concejomunicipalchia.gov.co



**Concejo
de Chía**

No obstante, en ejercicio de la función de evaluación independiente, esta Oficina ha adelantado auditorías internas sobre los procesos institucionales. En ese sentido, se entregará copia del informe final de auditoría interna correspondiente a la vigencia 2025 al Sistema de Gestión de Calidad, así como los planes de mejoramiento derivados de la misma, en lo pertinente al tema consultado.

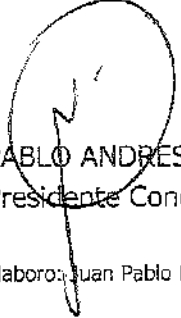
Igualmente, se informa que los planes de mejoramiento se encuentran publicados en la página web de la Corporación, a través de los siguientes enlaces:

<https://www.concejomunicipalchía.gov.co/views/publicacion-detalle.php?iddoc=1338#gsc.tab=0>

<https://www.concejomunicipalchía.gov.co/views/publicacion-detalle.php?iddoc=1338#gsc.tab=0>

con lo anterior y en cumplimiento a la Ley se resuelven las inquietudes presentadas por la comunidad en la sesión de cabildo abierto del 18 de abril de 2026.

Atentamente


PABLO ANDRÉS CASTRO CASTRO
Presidente Concejo Municipal de Chía

Elabora: Juan Pablo Muñoz Reyes asesor Jurídico 



Kr 7a #11-25 | Concejo Municipal de Chía | C.A.M



contactenos@concejomunicipalchía.gov.co



(601) 8844444 EXT 6070



@Concejodechia

www.concejomunicipalchía.gov.co